

RECOMENDACIONES DE SUCTA PARA LA PRESENTACION DE AVALES TÉCNICOS

A continuación se detallan algunas recomendaciones que deberán tenerse en cuenta para realizar el alta o modificación de remolques o semirremolques, y para la modificación de vehículos de carga autopropulsados:

- Al presentarse a inspección el vehículo una vez que es citado por SUCTA, debe encontrarse limpio en chasis, manotas, tensores, rala o quinta rueda, caja de carga, etc. En caso contrario puede decidirse la no inspección del vehículo.
- Disponer de la documentación del vehículo. No ingresará a inspección aquel vehículo que no cuente con:
 - Permiso para circular en vacío otorgado por el MTOP.
 - Libreta de propiedad del vehículo.
 - Número de chasis grabado en el vehículo.
- Los planos presentados en el aval técnico, además de indicar las dimensiones estructurales del vehículo (largo, ancho, alto, distancia entre ejes, distancia al enganche, etc), deben contener acotamiento lateral y trasero de luces para remolques y semirremolques. Recordar que la distancia máxima entre luces laterales contiguas, no puede superar los 3 m.
- Se deben indicar las dimensiones de los perfiles utilizados en la construcción del chasis:
 - espesor de ala superior e inferior
 - espesor de alma
 - base o ancho de perfil superior e inferior
 - altura total del perfil
- El freno de emergencia del vehículo debe tener un funcionamiento correcto. Se entiende por freno de emergencia a aquel sistema que al desconectar la línea de aire que comunica el camión con el remolque, o el tractor con el semirremolque, debe bloquear el vehículo remolcado en todos sus ejes (incluyendo el primer eje).
- El vehículo debe disponer de freno de estacionamiento. Es necesario que el vehículo cuente con frenos tipo spring en por lo menos uno de sus ejes (el vehículo puede contar con los mismos en todos los ejes, pero no se tendrá en cuenta en aquellos ejes con sistema de levante). Además debe contar con un botón pulsador colocado en uno de los largueros o perfiles laterales, lo más alejado posible de los ejes, de forma tal que permita el accionamiento de los springs en condiciones seguras y con el equipo enganchado (remolque o semirremolque) y las líneas de aire conectadas.
- La altura máxima autorizada fuera de corredores es de 4,10 mts. (en dicha medida está incluida la tolerancia). Entre 4,10 y 4,30 mts. se permitirá la

circulación únicamente en los corredores autorizados por el M.T.O.P. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Aclaración: la altura máxima es tomada con el equipo enganchado.

- El ancho máximo autorizado es de 2.60 m. Se entiende por ancho máximo el ancho comprendido entre los puntos más salientes del vehículo excluyendo los espejos. Aquellos vehículos que NO sean considerados como vehículos especiales (portamaquinarias, etc), que se excedan de esta dimensión serán RECHAZADOS. Se sugiere prestar especial atención a los vehículos de hacienda, ya que la experiencia dicta que los llamados “Caminadores” o “Camineros” se exceden del ancho máximo.
- En el caso de remolques para hacienda con lanza extensible, verificar que en la medida reglamentaria de circulación (menor o igual a 20 m), permita el giro del eje direccional a 90° con respecto al vehículo remolcado sin interferencia estructural alguna entre camión y remolque.
- Poner especial cuidado en las soldaduras realizadas (manotas de elásticos, palomas/teleras, largueros de chasis, unión entre paloma y anillo lateral, etc.). Las soldaduras deben carecer de porosidades y/o discontinuidades importantes, tener la penetración adecuada, no pueden estar cubiertas por masilla ni silicona y deben respetar un determinado procedimiento de ejecución determinado por el fabricante. Asimismo, no pueden existir fisuras ni rajaduras en largueros de chasis, travesaños, palomas/teleras, manotas de elásticos, etc.
- En vehículos que cuenten con sistemas de accionamiento hidráulico, neumático, mecánico y/o eléctrico, será inspeccionado el correcto funcionamiento, siendo motivo de rechazo el mal funcionamiento de los mismos y/o la existencia de fugas hidráulicas o de aire en cualquier componente del sistema. Cabe mencionar, que en todos aquellos vehículos que posean mangueras de alta presión para fluidos hidráulicos, estas no deben tener mallas a la vista y su recubrimiento debe estar en perfectas condiciones.
- Cabe aclarar que en el caso de vehículos con volcadora se constatará que las mismas alcancen su máxima alzada y se mantengan en esa posición. En el caso en que las mismas no alcancen su máximo recorrido y/o comiencen a descender, no se podrá continuar con la inspección.
- Se recuerda que una vez que el aval técnico resulte aprobado y el vehículo obtenga el CAT con validez anual podrá acceder al Permiso Nacional de Circulación o Cédula de Identificación en la DNT.
- Por información adicional y obligaciones correspondientes consultar el Decreto N° 533/008. El mismo se puede obtener en la página web de la Dirección Nacional de Transporte www.dnt.gub.uy (módulo legislación). Así mismo, existe en la misma página web un instructivo (módulo Transporte carretera documentos técnicos) con información complementaria para avales técnicos sobre los requisitos del Decreto N° 533/008.